

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ESCUELA BÁSICA LUCILA GODOY ALCAYAGA

AÑO 2020



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Este reglamento está articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), sus Sellos y con los Planes y Programas de Estudio desde Pre Kínder a Octavo Año Básico.

Aprueba normas mínimas sobre Evaluación, Calificación y Promoción de acuerdo al **DECRETO 67/2018**, el cual deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001 todos del Ministerio de Educación.

Fundamento

Además el presente reglamento se sostiene en los siguientes principios educativos, que lo robustecen y le otorgan un campo de acción alineado con la política nacional educativa y el proyecto educativo institucional.

- 1. **Equidad:** La unidad educativa propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial. (Ley General de Educación 20.370, artículo 3).
- 2. **Flexibilidad:** La escuela debe permitir la adecuación del proceso educativo a la diversidad de realidades familiares presentes en la comunidad escolar. (Ley General de Educación 20.370, artículo 3).
- 3. **Participación:** Todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de los estudiantes. (Ley General de Educación 20.370, artículo 3).
- 4. **Responsabilidad:** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes. (Ley General de Educación 20.370, artículo 3).
- 5. Innovación Pedagógica: Todos los actores de la comunidad educativa se involucran en el cambio significativo del proceso de enseñanza y aprendizaje, contemplando tecnología, didáctica, pedagogía, procesos y personas. Con el propósito de abordar las habilidades del siglo XXI e instalar a la escuela como una institución moderna y efectiva.
- 6. Trabajo Colaborativo y Retroalimentación: El desarrollo colectivo de la carrera docente tiene por objeto fomentar el trabajo colaborativo y la retroalimentación pedagógica. Es un proceso a través del cual los docentes, en equipo e individualmente, realizan la preparación del trabajo en el aula, la reflexión sistemática sobre la propia práctica de enseñanza-aprendizaje en el aula, y la evaluación y retroalimentación para la mejora de esa práctica. (Ley que crea Sistema de Desarrollo Profesional Docente 20.903, artículo 18 B).



Título I. Normas Generales

Artículo 1. El **decreto 67** establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de la Escuela Básica Lucila Godoy Alcayaga, de Vicuña, que cursen la enseñanza formal en los niveles de Educación Parvularia y Educación General Básica en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado.

Artículo 2. Para los efectos del presente decreto se entenderá por:

- ✓ Reglamento: Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.
- ✓ Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- ✓ **Calificación**: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite trasmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- ✓ **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel con formación general común que se desarrolla durante una jornada en un año escolar, mediante planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- ✓ Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando de la educación básica.

Artículo 3. De la organización anual del proceso enseñanza-aprendizaje.

El año escolar se organizará de acuerdo al calendario oficial publicado por la Secretaria Regional Ministerial de Educación, de la Región de Coquimbo, bajo la modalidad de Régimen Semestral.



Artículo 4. De la difusión del reglamento.

Al momento de la matrícula, se entregará un extracto del presente reglamento. Se dispondrá de un ejemplar completo en la secretaría de la escuela para su consulta. También estará disponible como documento descargable tanto en la página web institucional, como en la ficha de la escuela habilitada para ello por el Ministerio de Educación.

Al inicio de cada año lectivo, durante el mes de marzo, el presente reglamento será comunicado y analizado por la comunidad escolar. En el caso de los estudiantes, junto a su profesor(a) jefe durante la clase de Orientación y con los padres y apoderados durante el desarrollo de la primera reunión convocada.

Título II. Del Plan de Estudios

Artículo 5. El plan de estudios de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga es el siguiente:

Plan de estudios 1° a 4° básico	Horas anuales	Horas semanales
Asignatura	Con JEC	Con JEC
Lenguaje y Comunicación	304	8
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	3
Artes Visuales	76	2
Música	76	2
Educación Física y Salud	152	4
Orientación	19	0,5
Tecnología	38	1
Religión	76	2
Ciencias Naturales	114	3
Horas de libre disposición	247	6,5
Total	1444	38
Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012		



Plan de estudios 5° y 6° básico	Horas anuales	Horas semanales
Asignatura	Con JEC	Con JEC
Lenguaje y Comunicación	228	6
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Artes Visuales	57	1,5
Música	57	1,5
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1
Tecnología	38	1
Religión	76	2
Idioma Extranjero: Inglés	114	3
Ciencias Naturales	152	4
Horas de libre disposición	228	6
Total	1444	38
Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012		

Plan de estudios 7° y 8° básico	Horas anuales	Horas semanales
Asignatura	Con JEC	Con JEC
Lengua y Literatura	228	6
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Artes Visuales y Música	114	3
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1
Tecnología	38	1
Religión	76	2
Inglés	114	3
Ciencias Naturales	152	4
Horas de libre disposición	228	6
Total	1444	38
Tabla construida en base a Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016		



Título III. De la Evaluación

Artículo 6. De sus definiciones fundamentales.

La evaluación es una práctica pedagógica que permite recolectar información valiosa para identificar como progresa el aprendizaje de los estudiantes. Esta debe tener un foco pedagógico y disponer de un marco conceptual compartido que permitirá desarrollar prácticas evaluativas comunes al interior de un establecimiento educativo.

La evaluación es una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que, tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el avance del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

La evaluación cumple con un **propósito formativo** cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a implementar para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tabla de niveles de logro en evaluaciones formativas

Nivel o	de logro	Descripción	
Cualitativo	Cuantitativo		
Logrado	Entre 70% y 100%	Aplica y utiliza efectivamente modelos, técnicas o teorías a situaciones cotidianas y complejas. Investiga, analiza, selecciona, compara y evalúa puntos de vista o estrategias y argumentando su decisión. Reflexiona sobre sus procesos y trabajos, y puede apoyar el aprendizaje de otros compañeros comunicando sus interpretaciones y razonamientos.	
Medianamente Logrado	Entre 50% y 69%	Aplica los contenidos en tareas simples y realiza inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.	
Por Lograr	Entre 0% y 49%	Comprende contenidos, realiza tareas sencillas, sigue instrucciones claras y precisas, emplea algoritmos básicos, fórmulas.	

La evaluación cumple un **propósito sumativo** cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para **certificar** los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, **mediante una calificación**.



Los propósitos formativos y sumativos de la evaluación no son excluyentes. Por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que, esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes aprendieron menos de lo esperado y, por lo tanto, requieren abordar algunos aspectos nuevamente, antes de seguir adelante con otros aprendizajes.

Artículo 7. De sus principios

La evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo, como ya fue mencionado, es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes en un contexto de inclusión.

Para orientar este proceso, se enuncian a continuación los principios más relevantes que están a la base del decreto 67/2018.

Lo que se evalúa es qué y cómo los estudiantes están aprendiendo del currículum nacional, en cuanto a sus conocimientos, habilidades y actitudes. En consecuencia, debe evidenciar lo que los estudiantes dicen, escriben, hacen y crean en sus diferentes desempeños.

Desde el inicio del proceso, los estudiantes, deben conocer cuáles son los aprendizajes esperados y los criterios que se utilizarán para medir sus logros. Por lo tanto, al inicio de cada unidad en las diferentes asignaturas, el docente debe explicitar los objetivos de aprendizaje, actividades e instrumentos de evaluación que la componen. Para ello el docente puede utilizar pautas de cotejo, rúbricas o informar los indicadores de evaluación respectivos. Asimismo, en cada reunión mensual de padres y apoderados se informará el calendario de evaluaciones, el cual deberá ser presentado previamente en la unidad técnica pedagógica.

Considerando el propósito de fortalecimiento de la enseñanza, que tiene la evaluación, luego de la aplicación de ésta se realizará su <u>retroalimentación</u> en la cual los estudiantes serán informados de los aspectos descendidos en su desempeño y las remediales que se implementarán para lograr una mejora en sus aprendizajes.

Artículo 8. De su intencionalidad

Como parte de construcción de una cultura evaluativa, ésta tendrá la siguiente intencionalidad:

- a) Inicial o diagnóstico. Su propósito es identificar las características de entrada que tienen los estudiantes, en sus conocimientos, habilidades y actitudes, para comenzar un proceso pedagógico. Esto servirá de base al docente para las decisiones vinculadas a la programación y diseño de las respectivas unidades de aprendizaje y las diferentes adecuaciones curriculares que esta amerite.
- b) Procesual o formativa. Su propósito es la valoración del proceso pedagógico y la información que es posible recolectar durante su desarrollo, con una mirada de



evaluación continua. Este monitoreo de los diferentes niveles de logro de los estudiantes, permitirá tomar decisiones acerca del ajuste del diseño, instancias de retroalimentación y/o instalación de desafíos de mejora para superar las dificultades presentadas.

c) Final o sumatoria. Su propósito es verificar los resultados de aprendizaje, con sus diferentes niveles de logro. Es una instancia que permite analizar y reflexionar, individual y colectivamente, para instalar apreciaciones acerca del proceso que permitan tomar decisiones de mejora.

Artículo 9. De la educación parvularia

La evaluación en Prekinder y Kínder, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico de aula recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros del párvulo, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados.

La información obtenida permitirá realizar los ajustes necesarios a los diseños del proceso pedagógico.

La evaluación será formativa en sí misma, constituyéndose en una herramienta de mejora educativa para el logro de los objetivos de aprendizaje (OA) contenidos en las bases curriculares (2018).

- ✓ En cuanto a los criterios evaluativos, serán:
 - ✓ Flexibles y globales referidos al conjunto de habilidades expresadas en los objetivos de aprendizajes propuestos.
 - ✓ De carácter permanente.
 - ✓ De carácter formativo, orientador y autocrítico, que proporcione información acerca de cómo se desarrolla el proceso educativo de cada párvulo.
 - ✓ Respetuosos de los ritmos, formas de aprender y singularidades de cada párvulo.
 - ✓ Cualitativos, siendo ésta una oportunidad para que cada niño y niña demuestre los avances, dificultades y desafíos, así como también sus vivencias en el proceso de aprendizaje.
- ✓ Procedimientos para obtener evidencia pedagógica
 - ✓ Registros anecdóticos individuales o grupales: Dan cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños a un determinado aprendizaje.
 - ✓ Escalas de apreciación, calificación o evaluación: Gradúan las posibles respuestas de los niños, permiten discriminar diferencias más cualitativas en el logro de los aprendizajes de cada uno de ellos.



- ✓ Rúbricas: Conjunto compuesto por criterios de evaluación, niveles de logros (cuantitativos y cualitativos) y descriptores evaluativos. Se utilizan para contrastar y analizar las evidencias de aprendizaje del párvulo.
- ✓ Listas de cotejo o de control: Posibilita registrar aprendizajes de muchos niños trabajando en forma simultánea, si bien proporcionan menos información respecto al proceso de aprendizaje, permiten evaluar algunos aprendizajes esperados cuyos logros se aprecian en indicadores cuantitativos: ampliación del vocabulario, números empleados en el conteo, entre otros.
- ✓ Piezas audiovisuales: Tales como videos, grabaciones y fotografías.
- ✓ Auto evaluación: Herramienta que se utiliza en forma habitual en educación parvularia. Al respecto, se requiere generar experiencias situadas en las que los párvulos puedan, colaborativamente con compañeros y adultos, "analizar" lo que sucedió, así como también los aspectos que impidieron o facilitaron los resultados. Vista así, la autoevaluación contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición del párvulo.
- ✓ Retroalimentación: Proceso en el que reside el potencial de la evaluación para constituirse en una nueva oportunidad de aprendizaje. Es la comunicación de la distancia entre los desempeños de la niña o el niño y lo definido en el objetivo de aprendizaje. El contenido de esa comunicación debe informar al párvulo de sus avances, logros y desafíos con relación al OA, con un lenguaje acogedor, que valora la diversidad de ritmos y formas de aprender.
- En cuanto a la información al hogar
- ✓ Al final de cada semestre, se elaborará un **Informe al Hogar** que dará cuenta a las familias de los avances obtenidos en los ámbitos y núcleos de educación parvularia de cada uno de los párvulos.

Artículo 11. De la evaluación diferencial

La escuela tiene un equipo interdisciplinario de profesionales, que ejecuta la atención de los estudiantes que pertenecen al programa de integración escolar (PIE) y de aquellos con los cuales se diseña un plan de atención curricular individual (PACI) sea o no del PIE. Este equipo colabora en la diversificación de la enseñanza y evaluación para dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan.

Las adecuaciones curriculares, son una estrategia educativa que permite a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) participar, permanecer y progresar en sus logros de aprendizaje. Estas se clasifican en significativas y de acceso.

a) Las adecuaciones curriculares significativas son aquellas que afectan directamente al currículum y podrán implementarse en los siguientes criterios.



Criterio	Significado	
Graduación del nivel de complejidad.	Adecuar el grado de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.	
Priorización de objetivos de	Jerarquizar a unos por sobre otros, sin que	
aprendizaje y contenido.	signifique renunciar a los de segundo orden,	
	sino más bien a su postergación o sustitución	
	temporal.	
Temporalización.	Flexibilizar los tiempos establecidos en el	
	currículum para el logro de los aprendizajes.	
	Puede implicar la destinación de un período	
	más prolongado o graduado para la	
	consecución y consolidación de ciertos	
	aprendizajes sin que se altere la secuencia de	
	éstos.	
Enriquecimiento del currículum.	Incorporar objetivos no previstos en las Bases	
	Curriculares y que se consideran de primera	
	importancia para el desempeño académico y	
	social del estudiante, dadas sus características y	
	necesidades. Como por ejemplo, el aprendizaje	
	de una segunda lengua o código de	
	comunicación, como la lengua de señas chilena,	
	lengua nativa de los pueblos originarios, el	
	sistema Braille u otros sistemas alternativos de	
	comunicación.	
Eliminación de aprendizajes.	Se consideran sólo cuando otras formas	
	de adecuación curricular, como las descritas	
	anteriormente, no resultan efectivas. Esta	
	decisión solo se tomará en última instancia y	
	después de agotar otras alternativas para lograr	
	que el estudiante acceda al aprendizaje.	

b) Las adecuaciones curriculares no significativas, reducen o eliminan barreras de participación, de acceso a la información, expresión y comunicación. Estas pueden ser focalizadas en:



Criterio de	Significado	Ejemplo
adecuación Presentación de la información Formas de respuesta Entorno	Acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas. Permitir a los estudiantes el acceso	1.Ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes. 2.Uso de lengua de señas, apoyo de intérprete 3. Uso de sistema Braille. 4. Uso de gráficos táctiles, entre 1.Uso de PC adaptado 2. Sistema Braille, 3. Lengua de señas. 4. recursos multimedia. 5.Persona que transcriba las respuestas del estudiante. 1.Situar al estudiante en un
	autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación	lugar estratégico en el aula. 2.Acceso y desplazamiento personal o equipamientos especiales. 3.Adecuar el ruido ambiental o luminosidad, entre otros.
Organización del tiempo y horario	Permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones	1.Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación. 2.Organizar espacios de distensión o desfogue de energía. 3.Permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros

Artículo 12.

Todas las acciones del artículo que precede, obedecen a los lineamientos de los decretos 170/2010 y 83/2015 que abordan la política nacional relacionada con la atención de la diversidad en un contexto de inclusión educativa.

Artículo 13.

Los docentes de la escuela podrán solicitar al equipo interdisciplinario de inclusión educativa, la realización de evaluación diferenciada a estudiantes que no pertenezcan al PIE. La unidad técnica pedagógica, junto al equipo interdisciplinario abordará la solicitud y



aplicarán el protocolo establecido para velar por la mejor atención educativa de todos los estudiantes.

Artículo 14.

Los estudiantes deben cumplir con el desarrollo de TODAS las asignaturas contempladas en el plan de estudio, con sus respectivas evaluaciones. Sin embargo, la escuela diversificará (DUA), tanto la enseñanza como la evaluación, cuando las características del estudiante así lo requieran. Para ello, se implementarán las adecuaciones curriculares según lo establecido en los decretos exentos N°83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

Estas evaluaciones se realizarán en forma colaborativa entre docente y profesional del Programa de Integración Escolar y Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 15.

Se podrá aplicar solo una evaluación con calificación en un mismo día. Los estudiantes conocerán los resultados de sus evaluaciones, formativas o sumativas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la realización de la evaluación.

Ante la imposibilidad de rendir una evaluación, por parte del estudiante, cuya fecha estaba programada con anticipación, el docente debe consignar la situación en el libro de clases, en la respectiva hoja de desarrollo personal. Se acordará una nueva fecha y lugar para rendir la evaluación pendiente, sin perjuicio, un su nota máxima de calificación (7.0). Las causales justificadas para aplicar el presente artículo son:

- Estudiante que estuviese representando a la escuela en algún evento externo, debidamente informado.
- Certificado médico.
- Fallecimiento de familiar.
- Razones de fuerza mayor. (Accidentes, catástrofes naturales, u otra debidamente acreditada)
- Suspensión de las actividades lectivas.

En el caso de estudiantes con calificaciones pendientes, sin causas justificadas, el docente debe consignarlo en el libro de clases y reprogramar, junto a la unidad técnica pedagógica, una nueva fecha de aplicación. Para el efecto, el instrumento de evaluación contemplará un nivel de exigencia del 70%.

El estudiante siempre debe rendir sus evaluaciones sumativas, ante la negativa de su parte deberán tomarse todas las medidas para el cumplimiento. Las medidas son las siguientes:



- ✓ Conversación entre docente y el apoderado del estudiante para buscar una solución.
- ✓ De no prosperar la medida del punto anterior, el docente de jefatura deriva al estudiante a Unidad de Convivencia Escolar para abordar la situación y definir estrategias para resolver la situación. Indagar acerca del origen del caso, con los especialistas que cuenta la escuela, agotando todas las instancias para lograr un resultado positivo en la situación.
- ✓ Finalmente, ante el no cumplimiento del estudiante y luego de haber agotado todas las instancias para resolver la situación, Unidad Técnica Pedagógica aplicará la normativa y calificará con la nota mínima definida en este reglamento.

Artículo 16.

La escuela Lucila Godoy Alcayaga define los criterios de ponderación de evaluaciones sumativas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- ✓ Se instalará un plan semestral de calificaciones en cada curso, el cual será flexible.
- ✓ Este plan considerará el número de calificaciones por asignatura de acuerdo a las características del curso y de la unidad o proyecto educativo que se aborde.

Artículo 17. De los agentes y formas de evaluar

Es preferible disponer de múltiples evidencias del aprendizaje, utilizando para ello diversos agentes y formas de evaluar.

- A) Agentes evaluativos: Docente Autoevaluación Coevaluación. En el caso de la Autoevaluación y Coevaluación, SIEMPRE, tendrán carácter formativo y con énfasis en niveles de desempeño cualitativo. En ningún caso la responsabilidad de calificar recaerá en los estudiantes.
- B) Instrumentos evaluativos del desempeño. Entre otros se aplicarán:

Cuentacuentos	Bitácora	Análisis de caso
Juego de roles	Portafolio	Interpretaciones teatrales
Interpretaciones musicales	Cuadernos de campo	Resolución de problemas
Disertaciones	Proyectos tecnológicos	Diseño de campañas
Prueba escrita	Proyectos de aprendizaje	Experimentos científicos
Controles	Trabajos de Investigación	Demostraciones



Título IV. De la Calificación

Artículo 18.

Considerando que los estudiantes dispondrán al inicio de cada unidad de aprendizaje o proyecto educativo, de todos los indicadores de evaluación que les permitan obtener éxito en sus resultados de aprendizaje, podrán aspirar con todas las herramientas necesarias a la nota máxima de la escala numérica, es decir un siete (7.0). Esta escala descenderá hasta la nota mínima, es decir un dos (2.0) en la medida que el estudiante incumpla con algunos de los indicadores señalados. El docente podrá retroalimentar los resultados de aprendizaje con el propósito de que el estudiante mejore sus calificaciones, sentido principal de la medición sumativa. Estas calificaciones deberán ser consignadas en el libro de clases en cada una de las asignaturas.

La Unidad Técnica Pedagógica realizará el monitoreo, acompañamiento y seguimiento para verificar el cumplimiento de la entrega y retroalimentación de las evaluaciones a los estudiantes, como asimismo del registro de calificaciones en el libro de clases. De acuerdo al plan anual.

Artículo 19.

La obtención de la calificación 4,0 requiere de un 60% de logro del instrumento de evaluación aplicado.

Artículo 20.

Durante el año lectivo, los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones. En cuanto a la ponderación de calificaciones, se considerarán criterios de relevancia, integralidad y temporalidad en su definición.

- A) Semestrales: La calificación semestral de cada asignatura surge de acuerdo a la ponderación de las calificaciones obtenidas por el estudiante en el primer y segundo semestre. Se calculan con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5. Por ejemplo: 5,45=5,5 para 5,47=5,5 y para 5,42=5,4.
- B) Anuales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura en ambos semestres. Se calculan con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5. Por ejemplo: 5,45=5,5 para 5,47=5,5 y para 5,42=5,4.
- C) General: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura del plan de estudio y que determinan la promoción del estudiante. Se calculan con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5. Por ejemplo: 5,45=5,5 para 5,47=5,5 y para 5,42=5,4.



Artículo 21.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Orientación y Religión no incidirán en la promoción del estudiante y se expresarán con los siguientes conceptos cualitativos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Regular (R) e Insuficiente (I).

Artículo 22.

Los docentes podrán **reemplazar o agregar calificaciones,** si identifican la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes. El jefe de UTP puede realizar esta labor con otros docentes que lo apoyen en esta tarea.

Artículo 23.

Todos los estudiantes podrán optar a rendir un instrumento de evaluación sumativo, con carácter recuperativo, el cual tendrá como propósito darle la oportunidad al estudiante de mejorar su calificación final. Este instrumento se aplicará al finalizar cada semestre y no podrá tener una ponderación mayor al 20% del total de la calificación semestral.

El estudiante podrá optar a rendir esta evaluación en todas las asignaturas del currículum, que desee mejorar.

Título V. De la Promoción

Artículo 24.

En la toma de decisión de promoción del estudiante se considerarán sus logros en los objetivos de aprendizaje, en las distintas asignaturas que contempla el plan de estudios. Además se verificará el porcentaje de asistencia a clases durante el año lectivo.

- Acerca del logro de objetivos de aprendizaje, serán promovidos al curso superior, los estudiantes:
 - a) Que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
 - b) Que hubieren reprobado una asignatura y su promedio general sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Que hubieren reprobado dos asignaturas y su promedio general sea como mínimo 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.
- Acerca de la asistencia serán promovidos aquellos estudiantes que hubieren cumplido con al menos un 85% de asistencia a clases, de las establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, el director tiene la facultad, luego de



consultar con la unidad técnica pedagógica y el consejo de profesores, de promover estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 25.

Sin perjuicio a lo señalado en el artículo precedente, la dirección de la escuela, junto a su equipo directivo, deberá analizar la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados o que presenten alguna calificación en alguna asignatura que signifique un riesgo en su proceso de aprendizaje en el curso superior. Fundadamente se tomará la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes que presenten dicha situación. El análisis tendrá carácter deliberativo y se basará en información recogida durante distintos momentos del año lectivo, obtenida desde diversas fuentes y considerará además la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, con un informe elaborado por el jefe de la unidad técnica pedagógica, con la colaboración del profesor jefe y de otros profesionales de la educación de la escuela que hayan participado en el proceso de logros de aprendizaje del estudiante. Será un informe individual y debe considerar, al menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año lectivo y las diversas estrategias remediales que han aplicado los docentes para favorecer el proceso educativo.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe mencionado podrá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante en el respectivo libro de clases.

La situación final, promoción o repitencia, de estos estudiantes deberá quedar resuelta **antes** del término del año escolar.

Artículo 26.

Durante el año escolar siguiente, la escuela, deberá implementar las medidas necesarias para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes, que según el artículo anterior, hubieren sino o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.



Artículo 27.

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al final de cada año escolar. La escuela entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final que corresponda.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por la escuela bajo ninguna circunstancia.

Artículo 28.

En las escuelas reconocidas oficialmente por el estado, el rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula del estudiante, el cual tendrá derecho a repetir curso a lo menos una vez en un mismo establecimiento durante la educación básica.

Artículo 29. Del Comité Pedagógico

El presente reglamento instala la conformación de un comité para la gestión y el acompañamiento de los diferentes planes pedagógicos, que se implementen con estudiantes en situación de riesgo académico y/o de deserción escolar. Este comité se denomina Comité Pedagógico, su principal objetivo es acompañar la trayectoria escolar de aquellos estudiantes que requieran un apoyo específico para demostrar sus conocimientos, habilidades y actitudes y desplegar así, sus competencias y talentos.

El comité será coordinado por el orientador(a) de la escuela y sus integrantes son:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Psicólogo(a)
- Trabajador(a) Social
- 2 Representantes del Centro General de Padres y Apoderados
- 3 Representantes del Estamento Docente (de los cuales 1 es del PIE)

El comité puede convocar a otros miembros, quienes participarán de manera transitoria, cuando las necesidades de acompañamiento pedagógico hacia el estudiante así lo requieran.

Las acciones principales del Comité Pedagógico son:

- ✓ Elaborar un plan de gestión anual con sus protocolos de actuación.
- ✓ Vincular su plan de gestión con las acciones y fondos destinados al Programa de Pro retención y al Plan de Mejoramiento Educativo (PME-SEP)
- ✓ Diseñar planes de acompañamiento pedagógico para los estudiantes que así lo requieran.
- ✓ Incorporar a su base de datos los planes de acompañamiento pedagógico elaborados por el equipo de integración escolar.



✓ Entregar reportes de estados de avance, con los planes diseñados, al consejo de profesores y profesoras de acuerdo al plan anual.

El desarrollo de las acciones del comité será monitoreado por la unidad técnica pedagógica, la cual para asegurar el éxito en su gestión debe al menos verificar que:

- ✓ Se cumpla la aplicación del calendario anual de evaluaciones, tanto formativas como sumativas.
- ✓ Se entreguen los resultados de aprendizaje a los estudiantes según los plazos definidos en este reglamento.
- ✓ Se realice la retroalimentación de aprendizajes por parte de los docentes hacia los estudiantes.
- ✓ Se consigne calificaciones en libro de clases y/u otros medios tecnológicos en los plazos definidos en el plan de cada curso.
- ✓ Se realicen las reuniones de articulación y trabajo colaborativo entre docentes para abordar la diversidad en el aula (DUA).

Finalmente, se explícita que el Comité Pedagógico, tendrá carácter **resolutivo**, acerca de la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes que hayan sido abordados por éste, durante el año escolar. La Dirección de la escuela de acuerdo a las facultades que le otorga la ley y al presente reglamento informará a la comunidad escolar las decisiones finales.

Artículo 30. Lineamientos comunes del reglamento

- En caso de que el estudiante sea sorprendido copiando durante el desarrollo de la aplicación de algún instrumento de evaluación sumativo, cometiendo de esta forma una falta a la ética, la escuela implementará las siguientes medidas pedagógicas que permitan obtener fidedignamente el logro de aprendizajes por parte del estudiante.
- a) Derivación al equipo convivencia escolar, el cual realizará trabajos de tipo formativo, que permitan al estudiante tomar conciencia de la falta cometida y enmendar su actuar. Las acciones implementadas deben estar en conocimiento del padre, madre o apoderado antes de su implementación.
- b) Aplicación del mismo instrumento de evaluación u otro, en otra instancia definida por el docente, con un 6,0 como nota máxima. Consignar la situación en la hoja de vida del estudiante.



- De la información a padres, madres y apoderados.
- a) La escuela, a través del profesor de jefatura, informará durante el desarrollo de las reuniones mensuales de sub-centro general de padres y apoderados sobre el estado de avance en el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes. Entregará un informe escrito de calificaciones parciales durante los meses de mayo y octubre de cada año lectivo.
- b) Al término de cada semestre, el docente de jefatura, entregará un informe final de calificaciones de las asignaturas que contempla el plan de estudios. Además de entregar un informe de desarrollo personal y comportamiento social.
- c) Los estados de avance e informes referidos en los punto a y b servirán de insumo para elaborar la nómina de <u>estudiantes en riesgo de repitencia</u> con el propósito de implementar un plan de acompañamiento pedagógico que revierta esta situación.
- d) Será responsabilidad de los padres, madres y apoderados concurrir a la escuela para recibir los informes semestrales y anuales mencionados.
- e) Cada docente tendrá horas semanales asignadas para la atención de padres, madres y apoderados. En estas reuniones puede participar el estudiante si así lo estima el docente. Se abordarán temas relacionados con el estado de avance pedagógico y/o del desarrollo personal y social del educando. Las entrevistas deberán consignarse en el cuaderno de registro destinado para ello.
- De los espacios de diálogo pedagógico docente.
- a) Los docentes de la escuela participarán de reuniones de reflexión pedagógica de dos horas pedagógicas semanales. En esta se abordarán, en grupos de trabajo o plenaria, diversas acciones del proyecto educativo institucional con el propósito de mejorar los resultados de aprendizaje de todos los estudiantes. En esta instancia podrán ser convocados otros profesionales de la educación cuando el tema a abordar así lo amerite.
- b) Los docentes generalistas de primer ciclo y los docentes especialistas de lenguaje, matemática, ciencias naturales, historia y geografía e inglés de segundo ciclo, tienen horas asignadas semanalmente para la articulación con los docentes especialistas del programa de integración escolar.
- c) El jefe de la unidad técnico pedagógica gestionará reuniones colectivas, quincenales, con los docentes que se requiera, para monitorear y evaluar el proceso pedagógico instalado con los estudiantes y acordar medidas de mejora.



Disposiciones y consideraciones finales

Artículo 31.

La dirección de la escuela, en conjunto con la unidad técnico pedagógica y en consulta con el consejo de profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción que afecten a algún estudiante, ante eventos tales como;

- Largos períodos de ausencia estudiantil.
- Ingreso tardío al período lectivo.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Participación del estudiante en eventos nacionales o internacionales, de carácter deportivo, cultural, científico, entre otros.
- Otro de igual connotación.

Artículo 32.

El presente reglamento fue elaborado luego de variadas acciones de difusión, análisis y reflexión sobre el decreto 67; sus alcances legales y sus orientaciones pedagógicas. En ellas participaron los docentes de la escuela.

Artículo 33.

Cualquier situación no prevista en el decreto 67 y que, por lo tanto, no ha sido incorporada en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar será resuelta, previa consulta al Departamento Provincial de Educación, por la dirección de la escuela en conjunto con la unidad técnica pedagógica y con consulta al consejo de profesores.

Artículo 34.

La aplicación del presente reglamento será monitoreada y acompañada, con su respectivo seguimiento, por La Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica de la escuela, a través de una Carta Gantt.

Artículo 35.

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar podrá ser revisado al término de cada año escolar, para realizar los ajustes que sean necesarios para optimizar los propósitos de mejora escolar que lo orientan en beneficio de toda la comunidad educativa de la Escuela Básica Lucila Godoy Alcayaga.